

ORDEN de 12 de diciembre de 2001, por la que se regula el plan de subvenciones del año 2002, para la financiación de actuaciones desarrolladas por Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujeres de Extremadura».

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer dependiente directamente de la titular de la antigua Consejería de Emigración y Acción Social, con las funciones de formulación de Programas de Actuación con la mujer y su realización y seguimiento. Sintiendo la necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la Administración Autónoma en esta materia tan esencial, se crea por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social, atribuyéndosele la elaboración, coordinación y ejecución del «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Como consecuencia de la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, aprobada por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, la Consejería de Cultura mantiene las competencias que ostentaba la Consejería de Cultura y Patrimonio, entre las que se encuentran las relativas a la Dirección General de la Mujer.

De igual modo, la nueva estructura orgánica de la Consejería de Cultura se aprueba por el Decreto 93/1999, de 29 de julio, resultando de las citadas normas, la adscripción de la Dirección General de la Mujer a dicha Consejería.

Finalmente, con motivo de la creación del Instituto de la Mujer de Extremadura mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se contempla en su Disposición Transitoria Unica la supresión de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el momento en que sus funciones sean asumidas por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Por tanto, las referencias a la Dirección General de la Mujer deben entenderse, en su caso, referidas al Instituto de la Mujer de Extremadura, siempre y cuando haya entrado en funcionamiento el mismo a través de la aprobación y publicación de sus correspondientes Estatutos.

Siendo la filosofía de esta Consejería contribuir, con todos los medios a su disposición, a conseguir implantar en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de un cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres

y hombres, a través de un igualitario respeto de responsabilidades familiares y sociales, como único medio de garantizar el principio de igualdad entre ambos sexos.

Constituyendo la finalidad de la presente Orden que las actividades y programas subvencionables vayan dirigidos a desarrollar las distintas áreas de actuación que contempla el «II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 11 de julio de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa propuesta de la Ilma. Directora General de la Mujer,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

1.—La presente Orden tiene por objeto la regulación de las ayudas a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación previstas en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar, total o parcialmente, las actividades que se realicen durante el año 2002.

2.—Asimismo regula las ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación previstas en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar total o parcialmente los gastos de equipamiento que realicen tanto las federaciones de asociaciones de mujeres como las asociaciones de mujeres de nueva creación.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente Orden que las Entidades Privadas estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

4.—Dicho Plan de Igualdad está a disposición de los posibles interesados en la Consejería de Cultura, Dirección General de la Mujer, sita en la calle Juan Pablo Forner, n.º 4, primera planta, de Mérida.

ARTICULO 2.º - Aplicación presupuestaria

Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.101.323-B.460.00, 17.101.323-B.489.00 y 17.101.323-B.789.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio del año 2002 dirigidas a los programas que se especifican en el artículo 4, estando condicionadas a

las disponibilidades presupuestarias contempladas en dichas partidas.

ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables y beneficiarios/as

1.—Los programas y actividades subvencionables irán dirigidos al desarrollo de actividades por parte de agrupaciones de municipios y agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro y al equipamiento de entidades privadas, siendo susceptible de presentar estas últimas solicitudes a ambos programas. No obstante para cada programa sólo podrá ser presentada una solicitud por entidad.

2.—Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria:

- a) Programa de mantenimiento: Agrupaciones de municipios y agrupaciones y/o federaciones de entidades privadas sin fines de lucro.
- b) Programa de equipamiento: Federaciones y agrupaciones de asociaciones de mujeres, sin fines de lucro, así como asociaciones de mujeres de nueva creación que se hayan constituido en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2001 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente Orden, siempre que cuenten con sede propia.

ARTICULO 4.º - Cuantía de la subvención y criterios para su adjudicación

1.—La cuantía de la subvención a conceder por la Consejería de Cultura estará en función de los criterios de valoración establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, y en todo caso no podrá exceder del 100% del presupuesto presentado por cada Entidad para la actividad a desarrollar, teniéndose en cuenta las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso se podrá superar por subvención: Los 24.039,91 euros en el Programa de Mantenimiento de Actividades y los 1.802,99 euros en el de Equipamiento.

2.—Será requisito indispensable para la concesión de las subvenciones la adecuación de los programas presentados a las distintas áreas de actuación que contempla el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, y especialmente:

2.1.—En el Programa de Mantenimiento de Actividades:

- a) Servicios especializados de atención a las mujeres.
- b) Actividades de información sobre temas de interés para la mujer: Jornadas, seminarios, encuentros, campañas de divulgación, etc.
- c) Actividades formativas adaptadas a las necesidades reales de las mujeres, siendo susceptibles de incluirse cursos sobre técnicas de

organización y animación, así como de tramitación y participación en programas convocados por las distintas Administraciones.

d) Actividades de investigación y análisis de la situación de la mujer en Extremadura, tanto a nivel local como comarcal, provincial y/o regional.

e) Cualquier otra acción dirigida a conseguir la igualdad de oportunidades de las mujeres.

2.2.—En el Programa de Equipamiento:

a) Material necesario para el desarrollo de sus actividades cotidianas.

b) Material imprescindible para la ejecución de programas concretos.

3.—Asimismo se tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes, sin que ello implique el establecimiento de algún orden de prelación:

3.1.—En el Programa de Mantenimiento de Actividades:

a) El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar.

b) La trayectoria de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en este área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en los cinco últimos años.

c) Carácter innovador de la acción: Aplicación de nuevas tecnologías, efecto multiplicador, metodologías integradoras, contenidos, recursos y evaluación.

d) No concurrencia con otras actuaciones y ofertas paralelas.

e) Justificación de la oportunidad de la acción.

f) Adecuación real entre la programación de trabajo y la realidad social.

g) Adecuada temporalización.

h) Diversificación por áreas de actuación contempladas en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

i) Programas dirigidos a colectivos desfavorecidos de mujeres: Reclusas, toxicómanas, mujeres víctimas de violencia doméstica, amenazadas de exclusión en el mercado de trabajo, etc.

j) Relación de la acción a desarrollar con el número de mujeres potencialmente beneficiarias.

k) Calidad del contenido, del desarrollo de la memoria y del planteamiento metodológico para la puesta en práctica de la actuación.

l) En cuanto a las entidades privadas se concederá prioridad a aquéllas suscritas por agrupaciones y/o federaciones.

3.2.—En el Programa de Equipamiento:

a) Se prestará especial atención a aquellas solicitudes orientadas a la adquisición de material imprescindible para la ejecución de programas concretos.

b) Relación de la acción a subvencionar con el número de mujeres potencialmente beneficiarias.

ARTICULO 5.º—Plazo para la presentación de solicitudes y documentación

1.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, según el modelo del Anexo I, se presentarán, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de la Mujer, sita en la calle Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta, 06800 de Mérida, así como en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.—Para optar a las ayudas que se establecen en la presente Orden deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

1.—Solicitud normalizada por duplicado según modelo del Anexo I suscrita por el/la representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello de conformidad con la legislación vigente. Aquellas entidades que soliciten financiación para varios programas presentarán solicitud o instancia individualizada para cada una de ellas.

2.—Memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la entidad solicitante en el periodo 1997-2001, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

3.—Documento acreditativo del Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o certificación emitida por el/la representante de la entidad acreditativa de encontrarse ésta incluida en la Base de Terceros que se habilite al respecto en el Instituto de la Mujer de Extremadura.

4.—Escrito firmado por el/la representante legal de la entidad en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayu-

da para el mismo proyecto de inversión, indicándose en su caso la cuantía, así como la fecha de concesión.

5.—Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del/la solicitante de la subvención.

b) Con carácter particular:

1.—En el caso de entidades públicas y en relación con el Programa de Mantenimiento de Actividades: Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar en el año 2002, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Interventora/or o Secretaria/o de la entidad con el visto bueno de su Presidenta/e. Igualmente, se deberá acompañar el proyecto de la actividad, donde se hará constar los datos generales de la entidad, trayectoria y los datos básicos de la actividad solicitada (denominación, justificación, duración, beneficiarias finales y requisitos de las destinatarias).

En el caso de Ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse documento donde se manifiesten los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos participantes, con indicación del Ayuntamiento receptor de los fondos.

2.—En el caso de entidades privadas deberán presentar:

2.1.—En relación con el Programa de Mantenimiento de Actividades:

2.1.1.—Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar en el año 2002, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Secretaria/o o Tesorera/o y con el visto bueno del/la Presidente/a o Director/a.

2.1.2.—Proyecto de la actividad, donde se hará constar los datos generales de la entidad, trayectoria y los datos básicos de la actividad solicitada (denominación, justificación, duración, beneficiarias finales y requisitos de las destinatarias).

2.1.3.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a representante legal de la misma.

2.1.4.—Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Así como fotocopia compulsada del documento de constitución, con sus Estatutos o reglamentación, y en su caso de las

posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.

2.2.—En relación con el Programa de Equipamiento:

2.2.1.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a representante legal de la misma.

2.2.2.—Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

2.2.3.—Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Así como, fotocopia compulsada del documento de constitución, con sus Estatutos o reglamentación, y en su caso de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.

2.2.4.—Relación nominal de asociadas/os en la entidad que solicita la subvención, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo III. Las Entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 2001 no hayan experimentado variaciones de datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto mediante certificación responsable junto con la petición.

2.2.5.—Memoria justificativa del equipamiento previsto adquirir y número de beneficiarias finales.

2.2.6.—Acreditación de ser titulares jurídicos de la sede de la asociación.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado/a en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 6.º - Tramitación y resolución

1.—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente serán evaluados por una Comisión de la Dirección General de la Mujer, que elevará su propuesta de resolución razonada al Consejero de Cultura en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.—Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidenta: Ilma. Sra. Directora General de la Mujer.
- Vocales: Jefe de Servicio y Jefe de Sección de la Mujer.

- Secretaria/o: Un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

3.—La concesión o denegación de subvenciones será resuelta por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de 15 días a contar desde que sea elevada la propuesta correspondiente por la Comisión Evaluadora. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la cuantía concedida o la causa de la denegación en cada caso concreto, y de los recursos que contra la misma procedan.

ARTICULO 7.º - Forma de pago y justificación de las cantidades subvencionadas.

Una vez dictada resolución favorable del Consejero de Cultura, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de las peculiaridades y especialidades de los distintos programas.

1.—Para el Programa de Mantenimiento de Actividades: El abono de las subvenciones concedidas para la realización de actividades se realizará en dos fases:

Un primer 50% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de las actividades, mediante certificación responsable, que además, en el caso de las Entidades Privadas se acompañará de certificación de gastos realizados por dicho importe y justificantes de los mismos, o bien en caso de anticipo, una garantía que afiance la citada cuantía que podrá tener forma de aval bancario o cualquier otra permitida por el ordenamiento jurídico.

El 50% restante una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación final que sea requerida por la Consejería de Cultura. Esto es, la entidad que ha desarrollado la actividad debe presentar, en el plazo de un mes desde su finalización, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2002, una «Memoria Final», que incluirá: Una Memoria de Actividades y evaluación de los resultados obtenidos y una Memoria Económica o justificación de los gastos totales de la actividad, que consistirá en una certificación de gastos expedido por el órgano competente de dicha entidad, debiendo ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado, también se acompañará documentación acreditativa de las contrataciones efectuadas registradas por el organismo competente y de la correcta adopción por parte de la entidad beneficia-

ria de las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública. En todo caso, la Consejería de Cultura exclusivamente abonará los gastos que sean debidamente justificados.

2.—Para el Programa de Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención a la firma de la Resolución. Las Entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b) En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la resolución, y en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio presupuestario del año 2002.

Se deberá presentar para la justificación de la subvención relativa a este programa, fotocopia compulsada de la factura del equipamiento adquirido, así como certificación de haber llevado a cabo dicha acción, debiendo estar firmada por el/la Secretario/a y con el visto bueno del/la Presidente/a.

3.—En todos los elementos distintivos del Proyecto deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura. Para las medidas de identificación, publicidad e información pública se estará a lo establecido por las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de otras Administraciones, y en particular las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO 8.º - Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

ARTICULO 9.º - Medidas de garantía para el interés público

La Consejería de Cultura podrá comprobar el destino de las cantidades recibidas a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes. La/el beneficiaria/o está obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos y la información requerida.

ARTICULO 10.º - Responsabilidad por incumplimiento

El incumplimiento por parte de las entidades subvencionadas de las condiciones señaladas en esta norma o en las de superior rango, la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por la Consejería de Cultura, que se efectuará previa audiencia del interesado, debiendo procederse a su reintegro conforme a lo establecido al Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones. No obstante, la revocación por duplicidad no impide la posible iniciación de expediente para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

DISPOSICION FINAL

1.—Se faculta a la Directora General de la Mujer a dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

2.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada _____
Expediente N° _____
Población _____
Provincia _____

SOLICITUD

(Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS:**1.1.- Datos del/la solicitante:**

1.1.1.- Apellidos: _____
1.1.2.- Nombre: _____ 1.1.3.- D. N. I.: _____
1.1.4.- Domicilio: _____ 1.1.5.- Teléf.: _____ 1.1.6.- C.P.: _____
1.1.7.- Población: _____ 1.1.8.- Provincia: _____
1.1.9.- Relación con la entidad para la que solicita la ayuda: _____

1.2.- Datos de la Entidad para la que solicita la ayuda:

1.2.1.- Tipo de Entidad: _____
1.2.2.- Denominación: _____
1.2.3.- N° I. Fiscal: _____ 1.2.4.- Domicilio: _____
1.2.5.- Población: _____ 1.2.6.- Teléf.: _____
1.2.7.- C.P.: _____ 1.2.8.- Provincia: _____
1.2.9.- Número de Registro de Asociaciones: _____ 1.2.10.- N° de socios/os

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN A LA SUBVENCIÓN:

2.1.- Tipo de Centro: _____ 2.2.- Denominación: _____
2.3.- N° I. Fiscal: _____ 2.4.- Domicilio: _____
2.5.- Población: _____ 2.6.- C. P.: _____
2.7.- Finalidad de la Subvención Programa (I): _____ 2.8.- Provincia: _____
 Equipamiento 2.9.- Importe del GASTO: _____
 Mantenimiento de Actividades 2.10.- Déficit: _____
2.11.- Importe Solicitado: _____

(I) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESIÓN
_____	_____	_____

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me COMPROMETO

- a:
- Aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Cultura considere necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la Subvención.
 - Justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200_

Sello de la Entidad

Firmado: _____

ANEXO III**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA****RELACIÓN DE ASOCIADAS/OS**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Edad	D. N. I.	Domicilio Familiar

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante: